



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 16 AGO. 2017

004401

**Doctora
Kelly Paternina**

Alcalde Municipio de Manatí Atl.
Calle 7ª N° 4B-17. Palacio Mpal.

REF: Auto N° 00001143' 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP. 0909-051.

forat

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001143 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
MANATI ATLANTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1077 de 2016, Resolución 754 de 2014, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizo la actualización del PGIRS del municipio de Sabanagrande - Atlántico, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado del seguimiento ambiental efectuado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000372 del 19 de mayo de 2017, en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente No 0909-051, obra el trámite de control y seguimiento efectuados por esta corporación al Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Manatí, mediante radicado N° 003450 del 27 de abril de 2017 hacen entrega de la actualización del PGIRS, basado en la metodología de la resolución N° 0754/14.

Auto No 476 del 17 de junio de 2010 Notificado el 31 de agosto de 2010	Por medio del Cual se Hacen Unos Requerimientos al Municipio de Manatí
Auto 1063 del 4 de noviembre de 2010 Notificada por edicto No 285 del 22 de mayo de 2012	Ordenar apertura de investigación y se formulan unos cargos al Municipio de Manatí.
Resolución No. 000193 del 12 abril 2010. Notificada 03 mayo de 2010.	Sancionar al Municipio de Manatí, con multa equivalente a VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$25.750.000.00).
Radicado No. 3617 del 07 mayo 2010	Recurso de reposición interpuesta por el señor Nelson Guillermo Orozco Olivo en contra de la Resolución 000193 del 12 de abril de 2010.
Resolución 0000565 del 21 julio de 2010	Por la cual se resuelve un recurso de reposición al Municipio de Manatí - Sancionar al Municipio de Manatí, representado legalmente por el señor Evaristo Evaristo Oliveros Pimienta, con multa equivalente a DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ML (\$ 12.875.000.00).
Auto N° 01063 de 04 noviembre de 2011. Notificado por edicto No. 00055 del 13 abril de	Formulan pliegos de cargos al Municipio de Manatí.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001143 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MANATI ATLANTICO

2011		
Resolución 268 del 24 de mayo de 2013. Notificado el 1 de noviembre de 2013.		Por el cual se resuelve una investigación sancionatoria al municipio de Manatí.
Auto No 1186 del 26 de diciembre de 2013. Notificado por medio de Aviso No 172 del 11 de mayo de 2015		Ordenar una apertura de Investigación Sancionatoria en contra del Municipio de Manatí.
CT No 1368 del 19 de diciembre de 2016		Se le hacen unos requerimientos al Municipio de Manatí con respecto al programa de Aprovechamiento del PGIRS.

CUMPLIMIENTOS

Auto No 00617 del 23 de julio de 2010.		
Art1. Requerir al municipio de Sabanalarga las siguientes obligaciones:		
- Enviar a esta corporación, el informe de avance del PGIRS, a partir de la notificación del presente acto administrativo.		En el expediente no se observa documentos que soporten Informe de avances de los proyectos estipulados en el PGIRS
Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3.		
Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".		
Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".		Mediante Radicado No 003450 del 27 de abril de 2017 hacen entrega de la Actualización del PGIRS.

CONCLUSIONES

Una Vez revisado el documento Actualización Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Manati Radicado No 003450 del 27 de abril de 2017, para determinar las Metas propuestas al programa de Aprovechamiento objeto de control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental, nos encontramos que el documento presentado por la Administración Municipal de Manatí, no cumple con los aspectos mínimos del componente de aprovechamiento estipulados en la Resolución No 754 del 2014.

La construcción de la línea base debe estar soportada en la recopilación de información primaria y secundaria obtenida a través de mediciones en campo u otros procedimientos, la Línea Base incluye el diligenciamiento de la Tabla No 1 "Parámetros de la Línea Base" estipuladas en la Resolución 0754 de 2014, una vez realizada la identificación de los parámetros asociados a los 14 aspectos objeto de la construcción de la línea base, se procede a realizar la construcción de los árboles de problemas definidos por la metodología de marco lógico. En el documento presentado NO se evidencia la construcción de los árboles de problemas para cada componente.

fapex

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001143 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE MANATI ATLANTICO

En el documento radicando ante esta autoridad NO presentan la priorización y/o descripción de los problemas estos deberán darle a cada uno de los problemas un grado de importancia para su atención identificándolos en un plano de priorización por la cual el documento NO CUMPLE con la metodología del marco lógico estipulada en la Resolución 0754 de 2014.

Una vez identificado los problemas se construyen los objetivos, estos deben formularse de manera que sean realistas, eficaces, coherentes, cuantificables, efectivos y orientados a alcanzar el escenario futuro deseado. Deben identificarse aquellos problemas a los que, si no se les da solución con carácter prioritario y urgente, harían inviable las soluciones planteadas. El Documento Presentado por el Municipio de Manatí No formula el Árbol de Objetivo para cada componente a tratar.

Como tampoco priorizan los objetivos y metas trazados para los parámetros identificados en la línea base, los objetivos y metas planteados en el documento Radicado No 3450 del 27 de abril de 2017 que presentan NO cumple con los aspectos a medir en la resolución 0754 de 2014.

Es obligatorio que los objetivos y las metas específicos se materialicen a través de programas y proyectos viables y sostenibles, enfocados en cada uno de los componentes del servicio, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos, ambientales, institucionales, económicos y financieros asociados. Dentro de la formulación de los programas y proyectos se deberá contar con un análisis, comparación y selección de alternativas que permitirán conseguir los objetivos y metas. Dentro del documento presentado NO se evidencia ese análisis y comparación de las alternativas en especial a los proyectos de aprovechamiento de residuos. Una vez seleccionada la alternativa apropiada esta debe contar con estudios de pre factibilidad y factibilidad. El análisis de factibilidad debe incluir la evaluación económica y financiera por alternativa. Esto implica describir las inversiones, los costos de operación, mantenimiento y administración, así como los costos mensuales por usuario.

Dentro del Programa presentado en el componente de aprovechamiento NO se tienen claro cuáles son los proyectos a desarrollar, No se evidencia un cronograma detallado para llevar el control y seguimiento de estos.

La Resolución 754 de 2014 propone una metodología para evaluar la viabilidad del aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del PGIRS, En el documento presentado no presentan el análisis de estudio de mercado de residuos aprovechables, así como tampoco se evidencia el estudio de factibilidad, se les recuerda que estos debieron estar plasmados y presentados en la actualización del PGIRS pues la metodología de la resolución 0754 del 2014, así lo estipula, y estos estudios van en conjunto.

Acorde con la Resolución 754 de 2014, los programas de aprovechamiento por diseñar que el municipio de Manatí debe incluir como mínimo en el PGIRS son los siguientes aspectos que a continuación se destacan.

Tabla 1. Aspectos mínimos por considerar en el Programa de Aprovechamiento

Proyectos de sensibilización, educación y capacitación	Promover cambios en cultura ciudadana en relación a la eliminación de arrojos de residuos sólidos en espacio público y reducción de residuos generados	Capacitación a los usuarios en separación en la fuente y presentación oportuna de los residuos	Capacitación a los operarios del prestador de la actividad de recolección selectiva	Capacitación a los recicladores en el manejo de residuos, a la administración municipal y los establecimientos educativos del municipio
Consideraciones de los estudios de factibilidad	Los estudios de factibilidad deberán considerar aspectos sociales, económicos, técnicos, ambientales, operativos, financieros y comerciales		De acuerdo con la cantidad y composición de los residuos sólidos se podrán considerar alternativas de reciclaje, compostaje, aprovechamiento energético, entre otras.	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001143 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
MANATI ATLANTICO

sobre aprovechamiento de residuos				
Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	De conformidad con lo establecido en el artículo 92 Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15	Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización)	Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento	Predimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas
Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo ³ , empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.	Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando:	Costos de inversión, operación, admon y mantenimiento;	Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.
Otras consideraciones del municipio en los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Articulación del proyecto con demás componentes del servicio de aseo: separación en la fuente, recolección y transporte selectivo, sensibilización y capacitación en separación en la fuente.	Sensibilización, educación y capacitación a: usuarios del servicio público, funcionarios de la admon municipal, empleados de E.S.P de aseo	Inclusión de estrategias para el aprovechamiento de residuos orgánicos provenientes de plazas de mercado	El sitio donde se instalará la infraestructura debe ser compatible con los usos del suelo definidos en las normas de ordenamiento territorial vigentes
	Permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar, según lo establecido en la normatividad vigente		Estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio cuando sea el caso	
Si el proyecto se ha determinado factible	El PGIRS debe incorporar una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables.	Incorporar un programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable	Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.	Las áreas de localización de estaciones serán consideradas de interés social y de utilidad pública, acorde con artículo 89 del Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15.

El Título 2, Capítulo 2 del Decreto 1077 de 2015, señala que la gestión integral de residuos sólidos está encaminada, entre otros aspectos, al aprovechamiento de los Residuos Sólidos. La Resolución 754 de 2014 propone una metodología para evaluar la viabilidad del aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del PGIRS, el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos presentado por el municipio de Manatí componente "aprovechamiento de residuos" NO cumple con los aspectos mínimos a evaluar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Joan

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001143 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
MANATI ATLANTICO

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, señala: "**Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.** Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS."

Que el artículo 2.3.2.2.3.89 del Decreto 1077 de 2015, establece: "**Aprovechamiento en el marco de los PGIRS.** Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos."

Que mediante Resolución N° 754 de 2014 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al municipio de Manatí Atlántico, identificado con el NIT. 800.094.449-8, representado legalmente por la señora Kelly Margarita Patemina Sanjuan o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que para que en el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la ejecutoria del mismo; Realice una revisión y ajuste al Componente de Aprovechamiento planteado, ya que este no cumple con los aspectos mínimos estipulados en la Resolución No. 0754 Del 25 de noviembre de 2014, además deberá anexar el informe y el estado actual de los programas y proyectos adelantados en los años 2014-2015-2016.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El Informe Técnico No. 000372 de fecha 19 de mayo de 2017, hace parte integral del presente proveído.

bcpat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001143 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
MANATI ATLANTICO

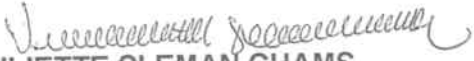
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 Ley 1437/11.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

14 AGO. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

lapat
Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista/ supervisor Odair Mejía Mendoza
Revisó: Dra. Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental
Exp. 0909-051
CT. 000372 del 19/05/17.